



Ayuntamiento de Alicante

ÁMBITO: Alcaldía

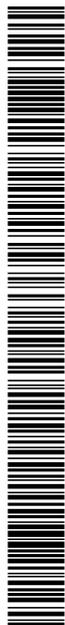
DECRETO.- CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL, EN LAS VÍAS URBANAS DE CIUDAD DE ALICANTE: NUEVA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA E INICIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES, RECLAMACIONES O SUGERENCIAS POR LOS INTERESADOS.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar, inicialmente, el nuevo proyecto de la "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL, EN LAS VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE", con el objetivo de la adaptación del anterior proyecto, aprobado inicialmente en la sesión plenaria de 31 de octubre de 2019, a la Instrucción 2019/S-149TV-108 de la Dirección General de Tráfico, de 3 de diciembre de 2019.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 53, de 17 de marzo, de 2020, se expuso al público el nuevo proyecto de Ordenanza, con la apertura de plazo de alegaciones durante el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín, para que las personas interesadas pudieran realizar las alegaciones reclamaciones o sugerencias que estimaran oportunas.

La publicación y consiguiente apertura de plazo de exposición pública del referido proyecto normativo se produjo durante el Estado de Alarma declarado por el Gobierno de la Nación, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya última prórroga se ha aprobado por Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por lo que en atención a lo establecido en su Disposición adicional tercera, mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 68, de 8 de abril de 2020, se interrumpió el plazo de exposición pública de este proyecto normativo municipal, indicándose en el mismo que se computaría el plazo completo, a partir del día siguiente al que perdiera su vigencia el Estado de Alarma o sus posibles prórrogas.



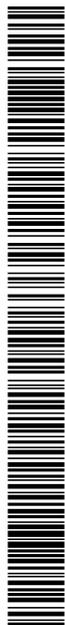


En el caso que nos ocupa, nos encontramos ante una disposición de carácter general de aplicación en el ámbito local, en ejercicio de la potestad reglamentaria que les corresponde a las entidades locales dentro del ámbito de sus competencias, artículo 4.1.a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, como administraciones públicas de carácter territorial, con autonomía propia reconocida en la Constitución Española, para la gestión de sus propios intereses, con un procedimiento específico para su elaboración y aprobación establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, al que también hace referencia el artículo 128 de la Ley 39/20115, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y no un procedimiento administrativo común de los regulados en esta ley.

Cabe mencionar, en cuanto al procedimiento específico se refiere, su regulación en el Título X "Procedimientos Especiales" del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alicante, entre los que contempla, en su artículo 165, apartado a), los procedimientos de aprobación de ordenanzas, reglamentos y disposiciones de carácter general y sus modificaciones.

Por los razonamientos expuestos, esgrimidos, igualmente, en el decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de abril de 2020, por el que aprueba la continuación de la aprobación del Presupuesto de este Ayuntamiento 2020, con la nueva publicación del plazo de alegaciones, antes suspendido al amparo de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, argumentada en la consulta realizada por la FEMP al Ministerio de Hacienda, se concluye que la aplicación de esta Disposición Adicional Tercera, al tratarse de una situación excepcional, no puede ser objeto de aplicación extensiva, más allá de los procedimientos administrativos comunes y por lo tanto, no aplicable a los procedimientos específicos como ante el que nos encontramos, de elaboración y aprobación de normas municipales.

Por su parte, en la misma Disposición adicional tercera del RD 463/2020, se establece la posibilidad de que, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.



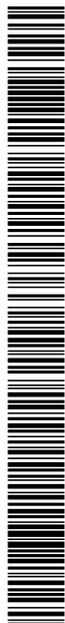
A mayor abundamiento, existen causas de interés público general que aconsejan la continuación del procedimiento, por lo que cabría mencionar, siguiendo la línea que al respecto mantiene la Red de Ciudades por la Bicicleta, a la que pertenece este Ayuntamiento y se encuentra representado, a través del Concejal de Movilidad, en la Junta Directiva, ostentando una vocalía, las motivaciones derivadas de la crisis sanitaria del COVID-19 que ha comportado cambios drásticos en la movilidad urbana, con una previsión al alza en el uso del coche particular y con criterios de distanciamiento social, para garantizar la salud pública, que implica un nuevo marco de la movilidad, en el que el uso de la bicicleta y, por extensión, el de los vehículos de movilidad personal, debe impulsarse por ser modos de transporte que reúnen todas las características necesarias para la consecución de los objetivos que se persiguen.

Por lo que en este contexto, es necesario, cuando antes, al igual que se está haciendo a nivel nacional e internacional, garantizar la movilidad de la ciudadanía de forma segura, tanto en transporte público como en transporte individual, fomentando la movilidad segura y activa más saludable, con modos de transporte individuales, no contaminantes, más económicos y accesibles para todas las personas, como son las bicicletas y por extensión, los vehículos de movilidad personal, para dar una respuesta ágil y eficaz a la importante crisis económica y social derivada de esta crisis sanitaria, al mismo tiempo que tiene que ser una oportunidad para acelerar el cambio de hábitos, que ya se han iniciado, en beneficio de la ciudadanía en general hacia la utilización de otros medios de transporte, y hacer valer los modos de movilidad sostenible, mostrando todas sus ventajas.

En el mismo sentido y compartiendo criterio, la jefa del departamento técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, así lo indica y dice mediante informe que obra en el expediente que *“A la ciudad de Alicante le interesa que la alternativa de la ciudadanía sean los vehículos de movilidad sostenible, en vez del coche privado, para lo que es necesario adoptar una serie de medidas que ayuden a hacer este cambio una realidad.*

(...) Agilizar al máximo la tramitación de la “Ordenanza municipal reguladora de las condiciones de circulación de los vehículos de movilidad personal en las vías urbanas de la ciudad de Alicante”, cuya exposición pública está paralizada por el estado de alarma. “

Por las motivaciones expuestas, entre otras actuaciones municipales y para ceñirnos al supuesto que nos ocupa, se considera necesario la continuación del procedimiento y el levantamiento de la interrupción del plazo de exposición pública del proyecto normativo regulador de las condiciones de circulación de los VMP para que este Ayuntamiento dé una pronta, ágil y eficaz respuesta al nuevo marco de movilidad urbana generado por la crisis sanitaria del COVID-19, y que la circulación de los VMP



se regule de forma segura y dentro de un marco normativo propio, como modo de transporte individual, sostenible y económico que junto con las bicicletas, por sus beneficios, serán objeto de promoción municipal, al igual que en otros países y otras ciudades españolas.

La apertura de exposición pública antes de finalizar el Estado de Alarma, en modo alguno, cercenará la posibilidad de presentación de alegaciones, sugerencias y reclamaciones por la ciudadanía, dado que las vías telemáticas están plenamente operativas y el proyecto normativo disponible en la página web municipal, además de que están abiertos el Registro General municipal y las oficinas de correos, por lo que no se lesionan derechos de los interesados.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia por el artículo 124.4.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Acordar la continuación del procedimiento de aprobación del nuevo proyecto normativo de la "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL, EN LAS VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE" por las argumentaciones y motivaciones jurídicas y de interés público descritas en la parte expositiva de esta resolución, por lo que se levanta la interrupción del plazo de alegaciones, reclamaciones y sugerencias, anunciada mediante edicto municipal publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 68, de 8 de abril de 2020.

Segundo: Proceder de nuevo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del edicto del nuevo proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL, EN LAS VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE", con la apertura de la exposición pública de este proyecto, por plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de alegaciones, sugerencias y reclamaciones por parte de los interesados.

La consulta de este proyecto normativo se realizará a través de la dirección electrónica que se contendrá en el mencionado anuncio.

En el supuesto de no disponer de medios informáticos, las personas interesadas podrán solicitar el proyecto, a través del correo electrónico movilidad.sostenible@alicante.es

Código Seguro de Verificación: 47181489-6958-42b2-8efe-f6665e0277a0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9805241
Fecha de impresión: 29/04/2020 20:43:51
Página 5 de 5

FIRMAS

1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 29/04/2020 17:46
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 29/04/2020 19:34



Tercero: Dar la mayor difusión posible para que las personas interesadas tengan debido conocimiento de los acuerdos precedentes.

Cuarto: Sin perjuicio de la puesta en conocimiento de este Decreto y su contenido a la Junta de Gobierno, Junta de Portavoces, Junta de Personal y demás órganos, se dará debido conocimiento al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre.

EL ALCALDE. Fdo.: Luis Barcala Sierra

DOY FE EL VICESECRETARIO. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas